

Barinas; 22/05/2024

Depósito Legal:
BA2020000034 | BA2020000035

| Año 04 |

Bs. 30,00

EDICION: 1014

SHAMON SOLUTIONS, C.A.

J-50047075-2

Director: Alexander Oliva

Administrador: Alexander Oliva

Transcriptor: Alexander Oliva

Diagramador: Alexander Oliva

Sector Centro, Calle Camejo c/c Av. Montilla,
Centro Empresarial Quero Silva, PB - Local N° 4

Barinas Estado Barinas

Teléfono: 0412-504.02.83

Correo: tubarinas@gmail.com

Web: www.shamonsolutions.com

Índice:

• INVERSIONES LAS PALMAS AMQ, C.A. PAG. 1-2



INVERSIONES LAS PALMAS AMQ, C.A.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS

REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS

RM N° 295 214° y 165°

Abog. ANNYZ GRASMIRA BARBERA VALDERRAMA, REGISTRADORA

CERTIFICA

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: 14 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS. Número: 11 correspondiente al año 2024, así como La participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

295-43345

ESTE FOLIO PERTENECE A:

INVERSIONES LAS PALMAS AMQ, C.A

Número de expediente: 295-43345

Ciudadano REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS. Su Despacho. – Yo, JESÚS ALBERTO SULBARÁN DÁVILA, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, civilmente hábil y titular de la cédula de identidad Nro. V-5.578.359, procediendo en este acto suficientemente autorizado en Acta Constitutiva de "INVERSIONES LAS PALMAS AMQ, C.A", ante usted, ocurro respetuosamente a fin de presentar el Documento Constitutivo, que son a su vez los Estatutos Sociales de la prenombrada compañía, para su inscripción y fijación en el Registro a su digno cargo. Acompaño inventario equivalente al CIEN POR CIENTO (100%), del capital social aportado por los accionistas. Se ha decidido constituir la presente Compañía Anónima según lo establecido en el artículo 215 del Código de Comercio. Pido a usted, se sirva expedirme copia certificada del documento constitutivo antes citado, de la presente solicitud y de la decisión que sobre ella recaiga a los fines de su publicación. En Barinas a la fecha de su otorgamiento.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS

REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS

RM N° 295 214° y 165°

Miércoles 22 de Mayo de 2024

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) JESUS SULBARAN IPSA N.: 319554, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 11, TOMO 14 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS. Derechos pagados BS: 11243.17 Según Planilla RM No. 29500008527. La identificación se efectuó así: JESUS ALBERTO SULBARAN DAVILA, C.I: V-5578359. Abogado Revisor: YANETH LILIANA CALLE

REGISTRADORA

Abog. ANNYZ GRASMIRA BARBERA VALDERRAMA

ESTA PÁGINA PERTENECE A:

INVERSIONES LAS PALMAS AMQ, C.A

Número de expediente: 295-43345

CONST

Quienes suscriben, RAFAEL SEGUNDO ALVAREZ MONTILLA, mayor de edad, de este domicilio, de nacionalidad venezolana, soltero y titular de la cédula de identidad Nro. V- 9.985.073, Registro de Información Fiscal (RIF) personal Nro V-09985073-2 y CARMEN CECILIA QUINTERO LÓPEZ, mayor de edad, de este domicilio, de nacionalidad venezolana, soltera y titular de la cédula de identidad Nro.V-7.246.053, Registro de Información Fiscal (RIF), Nro. V-07246053-3, hemos convenido en

constituir, como en efecto lo hacemos por medio de este documento, una Compañía Anónima, que se registrará por las cláusulas que a continuación se señalan, las cuales han sido redactadas con la suficiente amplitud para que sirva al mismo tiempo de Estatutos Sociales, todo lo no previsto en ellos se registrará por las leyes que regulan esta materia. CAPITULO I DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DENOMINACIÓN PRIMERA: La compañía se denominará "INVERSIONES LAS PALMAS AMQ, C. A.". DOMICILIO SEGUNDA: El domicilio de la Compañía se fijará en la Calle Páez, cruce con Calle Sucre, Casa Nro. 10. Sector Centro Calderas, Municipio Calderas del Estado Barinas. Zona Postal 5206, pudiendo establecer agencias y/o sucursales en cualquier lugar de la República o del exterior, cuando así lo decida la Asamblea General de Accionistas. OBJETO TERCERA: La Compañía tendrá como objeto principal: todo lo relacionado con la venta y matanza de animales bovino, porcino caprino, avícola, pecuario, la preparación de canales comprados por la compañía, o producidos en su propia explotación y la recuperación de subproductos de los animales; venta al por mayor y al detal de carne fresca o refrigerada, los despojos rojos y blancos y los subproductos no comestibles; todo lo relacionado con la producción, fabricación, explotación, transportación, almacenaje, distribución y comercialización en general de productos agrícolas, bovino, porcino, caprino, avícolas, y pecuarios en todos sus géneros, ya sean nacionales o importados, representación de franquicias de bienes y servicios en general; comprar, fabricar, importar, exportar, explotar, comercializar, almacenar, embalar, transportar, distribuir y vender: vientes sementales, embriones, pajuelas, medicamentos y alimentos para todo tipo de animales; semillas, fertilizantes, plaguicidas, funguicidas y herbicidas para la agricultura; maquinarias, equipos, aparatos, artefactos, implementos, instrumentos, accesorios, insumos y materiales en general para la industria, el comercio, la agricultura y la ganadería. Además, manufacturar, fabricar, comprar, almacenar, embalar, distribuir, importar, exportar, explotar, comercializar, transportar y vender mercancías y productos de todo clase. Celebrar y ejecutar todos los actos, contratos, operaciones y negociaciones con Entes Públicos y Privados, sin ninguna limitación más que las establecidas por la Ley, procediendo como principal agente, factor contratista o de otra manera, actuando por sí sola o conjuntamente con una o más personas o entidades. Efectuar en general cualquier tipo de operaciones comerciales, pudiendo además realizar con personas naturales o jurídicas, entidades públicas o privadas toda clase de actos jurídicos, negocios y contratos que sean necesarios para el mejor y más cabal desenvolvimiento de las operaciones que constituyen los objetos principales de la empresa. De la misma forma, tiene por objeto el servicio de transporte de carga, compra-venta de viveres al por mayor, materiales de construcción e insumos de productos agrícolas y cualquier otra actividad de lícito comercio relacionado o conexo con el objeto señalado. DURACIÓN CUARTA: La duración de la Compañía es de cincuenta (50) años contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil. El plazo de duración podrá ser prorrogado o reducido, por la Asamblea General de Accionistas previas las formalidades legales. CAPITULO II CAPITAL Y ACCIONES QUINTA: El capital de la sociedad es la cantidad de TRESCIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 300.000,00), dividido en TRES MIL (3.000) ACCIONES nominativas no convertibles al portador, con un valor nominal de CIEN BOLÍVARES (Bs 100,00) cada una, las cuales confieren a sus titulares iguales derechos y obligaciones, representan cada una de ellas un (1) voto en la Asamblea General de Accionistas. SUSCRIPCIÓN DE CAPITAL SEXTA. El capital social ha sido suscrito e íntegramente pagado en un cien por ciento (100%) por los accionistas, en la proporción siguiente: RAFAEL SEGUNDO ALVAREZ MONTILLA, ha suscrito y pagado MIL QUINIENTAS (1.500) ACCIONES, con un valor nominal de CIEN BOLÍVARES (Bs 100,00) cada una, para un aporte total de CIENTO CINCUENTA MIL BOLÍVARES (Bs 150.000,00), los cuales representan el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del capital, y CARMEN CECILIA QUINTERO LÓPEZ, ha suscrito y pagado MIL QUINIENTAS (1.500) ACCIONES con un valor nominal de CIEN BOLÍVARES (Bs. 100,00), cada una, para un aporte total de CIENTO CINCUENTA MIL BOLÍVARES (Bs. 150.000,00), los cuales representan el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del capital de la Compañía, capital que ha sido pagado según inventario anexo. INDIVISIBILIDAD DE LAS ACCIONES SÉPTIMA: Las acciones son nominativas, no convertibles al portador. Cada acción da derecho a un voto en las Asambleas y son indivisibles con respecto a la Compañía, la cual solo reconocerá a un solo propietario por cada acción, aun cuando este pertenezca a varios. También da derecho de propiedad sobre el activo y sobres las utilidades en proporción al número de acciones emitidas, de conformidad con lo dispuesto en el Acta Constitutiva. DERECHO DE PREFERENCIA OCTAVA: Los accionistas se conceden recíprocamente el derecho de preferencia para adquirir las acciones que uno de ellos desee enajenar o gravar y podrán ejercerlo en el término de diez (10) días después de la notificación a los directores en cuya acta se participa la proyectada operación, con el nombre del eventual adquirente, el precio y las modalidades de pago. El derecho de preferencia y el pago prevalecerá en caso de gravamen de acciones y también en caso de remate judicial. La participación de estas acciones a la ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, hará que se pueda ejercer este Derecho de Preferencia, excepto en los casos que los accionistas renuncien expresamente a este derecho, en forma previa, por escrito y para cada caso en particular. CAPITULO III DE LA ADMINISTRACIÓN NOVENA: La administración de la

Compañía estará a cargo de DOS (2) DIRECTORES PRINCIPALES, quienes podrán ser accionistas o no, y serán elegidos por la Asamblea General de Accionistas. Obligarán a la compañía conjunta o separadamente. Durarán en sus funciones DIEZ (10) años y permanecerán en el ejercicio de sus funciones hasta que la Asamblea General de Accionistas los destituya. En caso de ausencia temporal o accidental de uno de ellos será sustituido por la persona que a tal efecto señale la Asamblea General de Accionistas. Si la ausencia fuere definitiva la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, especialmente convocada al efecto, decidirá en consecuencia. FACULTADES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA: DÉCIMA: LOS DIRECTORES PRINCIPALES, actuando conjuntamente o separadamente tienen los más amplios poderes para la administración y disposición de los bienes y derechos sociales de la Compañía, representándola legalmente antes los entes públicos, privados y terceras personas, citándose especialmente entre sus facultades y obligaciones las siguientes: a) Convocar las asambleas generales de accionistas, sean ordinarias o extraordinarias; presidir las reuniones. b) Ejercer la representación legal de la sociedad; c) Celebrar toda clase de contratos relacionados con el objeto social; enajenar, permutar, gravar, hipotecar, dar en arrendamiento por más de dos años, dar en anticresis, recibir cantidades de dinero que se adeuden a la compañía y, en general, firmar cualquier otro acto o contrato aunque implique comprometer el patrimonio de la sociedad, pero no la totalidad de sus activos, en cuyo caso necesitara la autorización de la asamblea general de accionistas; d) Abrir y movilizar las cuentas corrientes o de otro tipo en bancos o institutos financieros; delegar en otras personas tales facultades; e) Emitir, aceptar, descontar, endosar, avalar letras de cambio o pagarés; f) Nombrar apoderados generales o especiales, dándoles facultades de darse por citados o notificados, desistir, convenir, transigir, comprometer, disponer de la cosa litigiosa, hacer posturas en remate, recibir cantidades de dinero y cualquier otra facultad que estimen necesaria o conveniente para defender los derechos e intereses de la sociedad; g) Contratar y despedir trabajadores, fijándoles el salario y atribuciones; h) Realizar la gestión diaria de los negocios. Y en general, cumplir y hacer cumplir todos los actos convenientes a los fines de administración, ya que la anterior enumeración no tiene carácter limitativo. RESPONSABILIDAD DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA UNDÉCIMA: Los miembros de la junta directiva depositarán diez (10) acciones en la caja social de la Compañía, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 244 del Código de Comercio vigente. FIANZA DÉCIMA PRIMERA: Queda expresamente prohibido a los miembros de la Junta Directiva de la Compañía, otorgar fianzas o avales a terceros, salvo cuando ello se refiera a un bien común de la Compañía. CAPITULO IV DE LAS ASAMBLEAS DÉCIMA SEGUNDA: Las Asambleas de Accionistas, serán ordinarias y extraordinarias; Las Asambleas Ordinarias se reunirán en el transcurso del primer trimestre de cada año, se efectuarán en la Ciudad de Barinas, con un número de accionistas que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) del Capital Social. Las extraordinarias, cada vez que sean necesarias y lo considere conveniente cualquiera de los directivos o la solicite un número de accionistas que representen por lo menos el veinte por ciento (20%) del Capital Social. Pero para la aprobación o desaprobación de cualquier punto que sea objeto de discusión por parte de los accionistas y que sea motivo de constitución de una asamblea, sea esta ordinaria o extraordinaria, deberá ser aprobada por el setenta y cinco por ciento (75%) de los presentes. DÉCIMA TERCERA: La formalidad de la publicación de convocatoria previa para la validez de las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias no será necesaria si en ella se encontrase representado el cien por ciento (100%) del Capital Social de la Empresa. DÉCIMA CUARTA: Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a) Elegir a los directivos y si fuere necesario ratificarlos en la oportunidad que lo creyeren conveniente; b) Examinar, aprobar o no, el Balance General y el Inventario que sobre el estado de la compañía deben presentar los directivos; c) Reformar el documento constitutivo de la compañía; y d) Ejercer todas las demás atribuciones señaladas en el Código de Comercio y en este Documento Constitutivo y de ninguna manera deben entenderse a título taxativo. DÉCIMA QUINTA: De las reuniones de la Asamblea se levantará un Acta que contenga los nombres y apellidos de los concurrentes, el número de acciones que posean en dicha Compañía. Las decisiones que se tomen serán firmadas legalmente por los asistentes a ella. CAPITULO V EJERCICIO ECONÓMICO DÉCIMA SEXTA: El primer Ejercicio Económico Fiscal de la compañía comienza a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil y termina el treinta y uno (31) de diciembre de ese mismo año. Salvo los demás ejercicios que comenzaran el primero (1) de Enero de cada año y terminaran el treinta y uno (31) de Diciembre de ese mismo año y así sucesivamente; en esta fecha se cortaran las cuentas y se presentara el Balance General, en cuya formación se seguirán las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, demostrando los beneficios obtenidos, las pérdidas y ganancias, y fijando el Acervo Social. De las utilidades líquidas de cada periodo se apartará el cinco por ciento (5%) para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta que este alcance el diez por ciento (10%) del Capital Social. Además, se harán todos los apartados que ordene la ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, señalando el Fondo de Garantía, la forma de pago y a los accionistas los beneficios obtenidos. DEL COMISARIO DÉCIMA SÉPTIMA: La Compañía tendrá un Comisario quien cumplirá con los deberes y obligaciones que la Ley le confiere será nombrado por la ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, y durará en el ejercicio de sus funciones diez (10) años, con los derechos y atribuciones establecidos en la ley. DÉCIMA OCTAVA: En caso de liquidación o disolución de la sociedad, la decisión debe ser tomada en la Asamblea General de Accionistas con el setenta y cinco por ciento (75%), de la representación y se hará en la forma prevista en el Código de Comercio DÉCIMA NOVENA: La empresa podrá constituir fianzas y avales de licitación en beneficio de sus propios accionistas VIGÉSIMA: En todo lo no previsto en este documento que tiene carácter de Acta Constitutiva de Estatutos Sociales a su vez, se registrará por lo dispuesto en el Código de Comercio. CAPITULO VI DISPOSICIONES TRANSITORIAS VIGÉSIMA PRIMERA: Para ocupar los cargos de Directores Principales, se designa al ciudadano RAFAEL SEGUNDO ÁLVAREZ MONTILLA y a la ciudadana CARMEN CECILIA QUINTERO LÓPEZ, de nacionalidad venezolana, mayores de edad, de estado civil solteros, de este domicilio, titulares de la cédula de identidad No. V-9.985.073 y V-7.246.053, respectivamente, e inscritos en el Registro de Información Fiscal con los números V- 099850732 y V-07246053-3

respectivamente. Se nombró comisario a la Licenciada. JUDITH C. PEREIRA YANEZ, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-6.240.883, inscrita en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Miranda bajo el No. 62458, para un periodo de diez (10) años. Se autorizó expresamente a el abogado JESUS ALBERTO SULBARAN DÁVILA, venezolano, mayor de edad, de estado civil casado, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V-5.578.359, inscrito en el I.P.S.A N° 319.554 para que proceda a la participación, inscripción, registro y consecuente publicación de la sociedad en el Registro Mercantil. En la ciudad de Barinas, a la fecha de su otorgamiento. DECLARACIÓN JURADA DE ORIGEN LICITO DE FONDOS; DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 17 DE LA RESOLUCIÓN N° 150 PUBLICADA EN GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA N° 39.697 DEL 16 DE JUNIO DE 2011, DE LA NORMATIVA PARA LA PREVENCIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES DE LEGITIMACIÓN DE CAPITAL Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO APLICABLE EN LAS OFICINAS REGISTRAL Y NOTARIALES DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. Nosotros, RAFAEL SEGUNDO ALVAREZ MONTILLA, titular de la cédula de identidad Nro. V- 9.985.073, Nro. de teléfono 0414-5099178, correo electrónico rafaelsegundoalvarez7@gmail.com, y CARMEN CECILIA QUINTERO LÓPEZ, titular de la cédula de identidad Nro.V-7.246.053, Nro. de teléfono 0412-8805596, correo electrónico carmenceciliaquintero@hotmail.com, los Accionistas en representación de la Sociedad Mercantil "INVERSIONES LAS PALMAS AMQ, C.A.". DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico a objeto de la CONSTITUCIÓN DE LA PRESENTE SOCIEDAD MERCANTIL, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tiene relación alguna con dinero, capitales, haberes, valores, o títulos que se consideren producto de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, y/o en la Ley Orgánica de Drogas.

Miércoles 22 de Mayo de 2024, (FDOS.) JESUS ALBERTO SULBARAN DAVILA, C.I: V-5578359, Abog. ANNYZ GRASMIRA BARBERA VALDERRAMA. SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACION SEGÚN PLANILLA NO.: 295.2024.2.261

Abog. ANNYZ GRASMIRA BARBERA VALDERRAMA
REGISTRADORA



**Consulta
esta
Publicación**

ESCANÉAME

www.shamonsolutions.com